

Quillota, 25 de agosto de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8594 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°4339/2022 de 10 de agosto de 2022 de Director del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio para la aprobación de Bases y autorice Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS – CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud, Quillota;
2. Expediente Técnico del proceso denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS – CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas y Técnicas.
 - Anexos.
 - Disponibilidad Presupuestaria N°1804/2022.
 - Requerimiento N°479.
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°1804 de 03 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector de Finanzas del Departamento de Salud, por un monto de \$2.666.666.-, que involucra gastos por el periodo del año 2022. Lo anterior por un periodo de 24 meses y según requerimiento 479, el cual estaría desglosado de la siguiente manera: año 2022 (4 meses) por un monto de \$2.666.666.-, año 2023 (12) por un monto de \$8.000.000.-, y el año 2024 (8 meses) por un monto de \$5.333.334.-, dando un total de \$16.000.000.-;
4. Sistema de Requerimientos ID N°479 de 19.04.2022, de Contrato de Mantenimiento Preventiva y Correctiva para Grupos Electrónicos pertenecientes a la red de salud municipal;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS – CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud, Quillota.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento, para contratar la Mantención Preventiva Semestral y Reparación Correctiva de Equipos Electrógenos del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Conforme al valor disponible para la presente licitación, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo ≥ 100 y < 1.000 UTM, (LE) lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos. No obstante, el plazo señalado en lo que precede, podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas. Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como “días corridos”, salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante “días hábiles”, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en adelante, el “Departamento de Salud de Quillota”, confecciona las presentes Bases Administrativas con el objeto de contratar el Suministro de Mantención Preventiva y Correctiva de Grupos Electrógenos, incluyendo la emisión de informes semestrales, con el objetivo de evitar accidentes y detenciones no programadas, prolongar la vida útil de los equipos y componentes, entregar mayor seguridad y confiabilidad para los usuarios que utilizan dichos equipos, ubicados en los siguientes centros:

N°	EQUIPO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	LUREYE	70 KVA	Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez
2	LUREYE	16 KVA	CESFAM La Palma
3	GREEN POWER	20 KVA	CESFAM San Pedro
4	LUREYE	14 KVA	CESFAM Boco
5	KIPOR	5 KVA	Posta Rural Manzanar
6	CUMMINS	22 KVA	CECOSF María Ernestina Fernández
7	KAUFMANN	44 KVA	Laboratorio Clínico Municipal
8	HONDA	3 KVA	Casa de Acogida San Pedro.
9	KIPOR	2,5 KVA	Casa de Acogida Quillota
10	CUMMINS	200 KVA	S A R

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Pudiendo solicitar el servicio en otros equipos pertenecientes al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota que serán adquiridos en el periodo de duración del contrato originado por esta licitación.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende:

1. **Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva (Reparación por Evento):** corresponde a la asistencia (visita) programada en un determinado de tiempo realizada por profesionales calificados, cuyo objetivo principal es la detección de fallas menores que puedan derivar en un mal funcionamiento de los equipos electrógenos y de su eventual reparación de manera de restaurar su normal y seguro funcionamiento.
 - a) **Mantenimiento preventiva:** Inspección visual y operativa de todo elemento y/o accesorio que permita el funcionamiento normal de equipos electrógenos, con la finalidad de minimizar los riesgos y mantener los Centros de Salud funcionando sin problemas y de manera eficiente.
 - b) **Mantenimiento correctiva (Reparación por Evento):** Corresponde a la toma de acciones ante una falla o daño detectado con anterioridad, permitiendo corregir o reparar en corto plazo dichos defectos de manera de restaurar su normal y seguro funcionamiento. Para tal efecto, se consulta la reparación o reposición de toda pieza o componente dañado por insumos y repuestos nuevos y originales.

En tal sentido, dicha reparación, se pagará por evento de acuerdo a la suma de los precios (\$) unitarios consignados en presupuesto detallado entregado en el acto por parte del proveedor adjudicado, por el servicio requerido y efectivamente ejecutado.

El contrato que dará origen la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose como tal que el proveedor se obliga a cumplir con la provisión del servicio al Departamento de Salud de Quillota en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordado según las necesidades.

ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.

RUT del organismo: N° 69.260.400-8

Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota

Comuna: Quillota

Fono: 33-2296200

ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los productos solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA (www.mercadopublico.cl) y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en Formulario anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1, Identificación del Proponente, en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

A) Si el monto estimado de la contratación es inferior a 1000 UTM, en su valor al mes de la presentación de la oferta, la Unión Temporal de Proveedores podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1000 UTM, las Uniones Temporales de Proveedores deberán estar constituidas mediante escritura pública y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.

B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un proveedor con Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
 - I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
 - II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
 - III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

ARTÍCULO N° 5 —CONSULTAS Y ACLARACIONES

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud de Quillota, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

La presente propuesta se registrá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, personal idóneo, etc.
- ✓ Acta de apertura
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Contrato de Suministro
- ✓ Decreto Alcaldicio aprobación de contrato
- ✓ Órdenes de Compra.

Y además, por lo dispuesto en:

- ✓ Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Ley N° 20.238, que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- ✓ Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- ✓ Ley N° 18.410 y sus Modificaciones que Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) para fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas técnicas en el ámbito de electricidad, combustibles y gas.
- ✓ Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- ✓ Ley N° 20.123 que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación.
- ✓ Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.
- ✓ Ley N° 20.001 y 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

ARTÍCULO N° 7 — **UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.**

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica el Departamento de Salud de Quillota, con asistencia de la Unidad de Recursos Físicos, dependiente de la Sub-Dirección de Finanzas de dicho Departamento, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO
1804 de fecha 03 de Agosto 2022	\$ 16.000.000	FONDOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA

Desglosado de la siguiente manera:

- Año 2022 (4 meses): \$2.666.666
- Año 2023 (12 meses): \$8.000.000
- Año 2024 (8 meses): \$5.333.334
- TOTAL: \$16.000.000.-**

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el artículo N°35 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe fundado deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto Alcaldicio que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificatorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar los valores (precios unitarios) contemplados para cada uno de los servicios contratados, consignados en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en el artículo N°33 de las presentes Bases de licitación.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

ARTÍCULO N° 9 — PLAZOS DEL PROCESO

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 2 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	5 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	1 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl .
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta 20 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta 30 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso.

* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.

** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud de Quillota para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

ARTÍCULO N° 10 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

"I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente de \$ **100.000** (cien mil pesos), con la siguiente glosa **"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTROGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA".** Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta será obligatoria para todas las ofertas.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar la seriedad de la oferta con documento físico podrá ser enviada por correo certificado, pero deberá ser recepcionada o ser entregada hasta la fecha de "cierre de recepción de ofertas" y el horario indicado en portal mercado público como plazo fatal. Lo anterior, en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Véliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 hrs. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

Las garantías deberán ser tomadas por el representante legal de la empresa a favor de la **I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud**, estas no podrán ser tomadas por un tercero a excepción que el tercero sea el propietario de la empresa que participa en la licitación.

El oferente que no entregue la garantía de seriedad de la oferta en la fecha indicada no podrá participar en la licitación pública materia de las presentes bases, declarándose inadmisibles sus propuestas.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud de Quillota, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- ✓ Si se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud de Quillota solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo de 60 días hábiles si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibles.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

Al proponente cuya propuesta sea adjudicada por el Departamento de Salud de Quillota, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

En el caso de que la licitación **fuese declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles**, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico a francisca.olivares@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl para que proceda a la devolución del documento, o solicitarla por carta certificada dirigida a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

Para tal efecto, los oferentes deberán solicitar por escrito la restitución al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad Quillota.

ARTÍCULO N° 11 — **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá publicar su oferta económica a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo especificado en Artículo N° 13.

A su vez, deberá consignar en Anexo N°3, el valor (precio unitario) neto, (sin impuestos) por los servicios requeridos en Bases Técnicas.

El precio por ofertar será en moneda nacional (pesos chilenos) y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

Todos los antecedentes y anexos deberán ser adjuntados a las respectiva oferta presentada con su nombre correspondiente en formatos digitales y debidamente firmados.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser legible.

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas en el Mercado Público con la razón social inscrita en ChileProveedores.

ARTÍCULO N°12 — **VALIDEZ DE LA OFERTA**

Se establece que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota asumirá como oferta oficial el valor consignado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", el que será considerado para evaluación de la oferta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Administración Municipal
 3. Dirección del Depto. Salud
 4. Adquisiciones del Depto. Salud
 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
 6. ITO (Luis Vera)
 7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Cabe señalar que las **ofertas** tendrán una **vigencia mínima de 90 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.



ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, los documentos que esta entidad adjunta, según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

- ✓ **Anexo N° 1:** Ficha del Proponente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este anexo y adjuntar copia del RUT.

En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme a la Ley N°20.659, deberá presentarse un certificado de vigencia y copia actualizada de los estatutos que figuren en el Registro que lleva a efecto el Ministerio de Economía. Ambos documentos no deberán tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por documento público o privado y que **deberá ser presentado al momento de ofertar**.

- ✓ **Anexo N°2:** Declaración Jurada Simple de aceptación de Bases, en que el proponente declara estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa del Departamento de Salud de Quillota de adjudicar la licitación
- ✓ **Anexo N°3:** Oferta Económica, detalle de la oferta económica presentada por el oferente.

- a) **Presupuesto Detallado por Mantención Preventiva:** se deberá consignar en detalle todos aquellos costos y actividades a ejecutar para cada uno de los Equipos Electrónicos, sus insumos y repuestos, según corresponda, su unidad y cantidad, finalmente el precio total neto, impuesto (IVA), y valor total neto, todo en moneda nacional pesos chilenos.

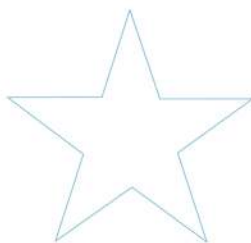
Los proponentes interesados en participar, deberán ofertar por ambas partidas, a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) se consignará con el valor de **\$1.-** No obstante, la facturación de este servicio será por aquel valor que resulte de la suma de los precios unitarios consignados en presupuesto detallado por el servicio requerido y efectivamente ejecutado (Anexo N°3) más la suma de valores presupuestados por el adjudicatario por eventuales reparaciones programadas o de emergencias, lo anterior dado el carácter incierto del evento (falla o daño), no es posible determinar un valor fijo de reparación a ofertar.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ **Anexo n°4:** Experiencia Técnica del Proveedor en Mantenición y reparación de Equipos Electrógenos o afín a la Licitación, en Instituciones Públicas y/o Privadas
- ✓ **Anexo n°5:** Coordinador de Contrato
- ✓ **Anexo n°6:** Oferta Técnica
- ✓ **Certificación del personal**
- ✓ **Garantía de Seriedad de la Oferta**



13.1: Antecedentes administrativos:

Anexo N° 1: Ficha del Proponente

Anexo N° 2: Declaración Jurada Simple de aceptación de Bases

13.2: Antecedentes Técnicos: (OBLIGATORIOS)

Anexo N° 4: Experiencia Técnica del Proveedor en Mantenición y reparación de Equipos Electrógenos o afín a la Licitación, en Instituciones Públicas y/o Privadas

Anexo N° 5: Coordinador de Contrato

Anexo N° 6: Oferta Técnica

Anexo N° 7: Certificación del personal

13.3: Antecedentes Económicos: (OBLIGATORIO)

Anexo N° 3: Oferta Económica

Garantía de Seriedad de la Oferta

En el caso de los Anexos, éstos deberán contar obligatoriamente con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, **dichos anexos no podrán ser modificados.**

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS (OBLIGATORIOS) MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

ARTÍCULO N° 14 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel o electrónica de la de garantía de seriedad de la oferta.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.



ARTÍCULO N° 15- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 19 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- a) La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- b) La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- c) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.
- d) La no entrega de documentación de respaldo que acredite experiencia, según lo ofertado en Anexo N°4.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo N°18, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) en módulos de Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los Anexos solicitados por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 16 — PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

La persona natural o jurídica que en virtud del contrato asuma las obligaciones en los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Nro. 27 de las presentes Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN.

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO N° 18 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

CRITERIO	PONDERACION
OFERTA ECONOMICA	40%
EXPERIENCIA	15%
TIEMPO DE RESPUESTA	15%
OFERTA TECNICA	30%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = oferta económica * 0,40 + Experiencia *0.15 + Tiempo de respuesta *0.15 + Oferta Técnica *0.30.-

ARTÍCULO N° 19 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- **OFERTA ECONÓMICA (40%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \times 100 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en **(Anexo 3)**.

- **EXPERIENCIA (15%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla **(Anexo 4)**:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Más de 6 adjudicaciones, contratos o facturas.	100
6 adjudicaciones, contratos o facturas.	80
Entre 3 a 5 adjudicaciones, contratos o facturas.	60
Menor o igual a 2 adjudicaciones, contratos o facturas.	1

- **TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA (15%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla **(Anexo 3)**:

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA	PUNTAJE
Menor a 24 horas	100
Entre 25 y 48 horas	80
Mayor a 48 horas	10

Para que la oferta sea evaluada, el proveedor deberá ofertar un tiempo de respuesta máximo de 72 horas, si el tiempo de respuesta supera lo establecido la oferta será declarada inadmisibles.

- **OFERTA TÉCNICA (30%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla **(Anexo 6)**:

OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE
Cumple con el 100% de los ítem indicados en anexo 6.	100
Cumple entre el 50% y el 99% de los ítem indicados en anexo 6.	60
Cumple con menos del 50% de los ítem indicados en anexo 6.	1

ARTÍCULO N° 20 — **RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el Criterio Propuesta Económica “Oferta Económica”

Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Técnico “Oferta Técnica”.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Administrativo “Experiencia”.

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Técnico “Tiempo de respuesta”.

Finalmente, si según lo indicado anteriormente persiste el empate se adjudicará el oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, donde consta el día y hora del ingreso de la respectiva oferta.

ARTÍCULO N° 21 — **EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta

ARTÍCULO N° 22 — **DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

El plazo de evaluación de las ofertas será de **20 días corridos** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el artículo Nro. 9 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por decreto alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta de al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 23 — **DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud de Quillota adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **70 puntos**.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) según las líneas adjudicadas y el plazo de ejecución o desarrollo del suministro del servicio.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con el Departamento de Salud, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

ARTÍCULO N° 23.1 —DE LAS OFERTAS

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud de Quillota, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, la I. Municipalidad de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N° 24 — READJUDICACIÓN

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento** del mismo y **aceptar la orden de compra** o tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, de entregar el **instrumento público** que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota Departamento de salud, para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses de la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 25 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en el cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la I. Municipalidad de Quillota, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación del servicio objeto de la presente licitación entre la I. Municipalidad de Quillota-Departamento de Salud y el proponente adjudicado. Dicho contrato será redactado por el Departamento de Salud y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicatario de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de dos (2) copias al Departamento de Salud en el plazo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO N° 26 — **PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y por un periodo de 24 meses el que se contabilizará desde la fecha de Decreto Alcaldicio que apruebe la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

ARTÍCULO N° 27 — **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

27.1 - POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el artículo Nro. 27.2 de las presentes bases previo informe fundado del Inspector Técnico del Servicio, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos servicios que efectivamente haya sido requeridos y suministrados hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores (precios unitarios) de los servicios adjudicados, conforme lo determine la Inspección Técnica del Servicio previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la I. Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

27.2 - RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición a la I. Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;
- b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida;
- c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo Nro. 30 de las presentes bases.
- e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato;
- f) Si el proveedor no realiza los servicios de mantenciones y/o reparaciones, o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono;
- g) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases.
- h) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- i) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- j) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.
- k) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:

- 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
- 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- 5) Si se disuelve la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la I. Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la I. Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

27.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

27.4 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

27.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 28 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud de Quillota en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y ARTÍCULO N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- d) Si el Oferente supera el límite 5 UTM conforme a lo estipulado en el artículo Nro. 28 multas por incumplimiento de las presentes bases de licitación.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud de Quillota podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

ARTÍCULO N° 29 — DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases, bases técnicas y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos, daños y pérdidas que pudieran ocasionarse o sufrieren los equipos electrógenos durante las mantenciones respectivas.

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la entrega de dichos servicios, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Proveedor deberá, además:

- ✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, las bases administrativas y bases técnicas de licitación, los anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico del Servicio, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica del Servicio durante la vigencia del contrato.
- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en la prestación del servicio en terreno.

ARTÍCULO N° 30 - MULTAS

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato.

Las multas aplicadas serán descontadas del total de los servicios involucrados solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

Con todo, el **monto máximo de multas** a aplicar será del **20% del valor neto del respectivo contrato**.

30.1 - Por incumplimiento de su Oferta: El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al **5%** del total del o los servicios solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal:

- Por incumplimiento de los servicios de mantención de los equipos en las fechas acordadas.
- Por incumplimiento de las reparaciones solicitadas y dejar los equipos inoperativos.
- Por incumplimiento de las instrucciones de la inspección técnica del servicio.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del Inicio del Servicio. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso. Además, por este motivo, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

30.2 - Por cada día corrido de atraso: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al **5%** del total de del o los servicios solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal:

- Por incumplimiento del plazo acordado para la realización de cada mantención.
- Por incumplimiento del plazo acordado para la realización de cada reparación.
- Por incumplimiento del plazo otorgado para subsanar observaciones.

Para efectos de la aplicación de la multa, esta se realizará por cada servicio acordado y no entregado por día corrido de atraso desde la fecha de aceptación de la orden de compra o de la notificación del requerimiento generado por la Inspección técnica. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso.

ARTÍCULO N° 31 - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- e. El proveedor deberá descontar la multa del siguiente proceso de facturación, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

ARTÍCULO N° 32.- RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica del Suministro del Servicio, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes

ARTÍCULO N° 33 — **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la **suscripción del contrato**, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5% del monto total del contrato correspondiente de la suma de la o las líneas adjudicadas**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda.

La **vigencia** de esta garantía será por **24 meses**, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

Glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública Contrato de Suministro de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Grupos Electrógenos-Centros de Salud Comuna de Quillota.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley 19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo N° 8 de las presentes bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión de la I. Municipalidad de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo Nro. 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

ARTÍCULO N° 34 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 35 — FORMA DE PAGO

El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado IVA incluido por cada servicio solicitado y efectivamente entregado.

El pago de la factura del o los servicios, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del o los servicios contratados de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada por el Portal www.mercadopublico.cl

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.
 - ✓ Número de la ID que la genera.
 - ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.
- Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico designado para el contrato.
- ✓ Guía de despacho.
- ✓ Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- ✓ Informe de avance Presupuestario de la licitación
- ✓ Informe de recepción conforme del servicio realizado.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiese desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO N° 36 —INSPECCIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO DEL SERVICIO

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través de él funcionario que designe la I. Municipalidad por Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota y el proveedor.
- b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- d) Aprobar la recepción conforme del o los servicios ejecutados.
- e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago del suministro de servicios efectivamente prestados.
- f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- g) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
- h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- i) Exigir al proveedor adjudicado la prestación de suministro de servicios atinentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- j) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
- k) Aprobar y gestionar el Acta de Término del suministro de servicios

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 37 — DE LAS ORDENES DE COMPRAS

- a) Por cada servicio de Mantenimiento preventiva se emitirá una Orden de Compra vía Mercado Publico, según los valores adjudicados y consignados en Oferta Económica
- b) Por cada servicio de Mantenimiento correctiva se emitirá una Orden de Compra vía Mercado Publico, según los valores adjudicados y consignados en Oferta Económica
- c) Por cada servicio de Reparación por Evento, se emitirá una Orden de Compra vía Mercado Publico, según los valores cotizados para la respectiva reparación.

ARTÍCULO N° 38 - ACTA DE TÉRMINO DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo efectivo del servicio materia de encargo, de acuerdo con los términos del contrato respectivo, la Inspección Técnica del Servicio procederá a realizar el Acta de Término del Servicio y la liquidación final del contrato, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de los requerimientos del servicio a plena satisfacción de la Inspección Técnica.

Para ello se levantará una Acta de Término del Servicio y Liquidación, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

Nombre de la Licitación
ID de adquisición entregado por ChileCompra.
Nombre y RUT Proveedor.
Decreto Alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
Decreto Alcaldicio de aprobación del contrato.
Plazo efectivo de ejecución del Servicio.
Fecha del Acta de Término del Servicio.
Observaciones, si las hay.
Plazo que se otorga para subsanar observaciones.
Multas, si las hubiere.
Fecha de término efectivo del servicio.
Nombre y firma del proveedor
Nombre y firma de la Inspección Técnica del Servicio.

Aprobada el acta término del servicio, se procederá por parte de la inspección técnica a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto el acta como la liquidación final del contrato se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado la resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO 39 - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Agosto de 2022.-



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA**

II. BASES TÉCNICAS

ARTÍCULO N°40 — GENERALIDADES.

Las presentes bases norman las especificaciones técnicas requeridas para el proceso de Licitación Pública, denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTROGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA.”**

El proponente deberá considerar todo aquello inherente a las características de la materia de encargo, con el objeto de permitir el correcto y normal funcionamiento de los centros de salud de acuerdo con la normativa vigente:

- ✓ Ley N° 18.410 y sus Modificaciones que Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) para fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas técnicas en el ámbito de electricidad, combustibles y gas.
- ✓ Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- ✓ Ley N° 20.123 que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación.
- ✓ Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.
- ✓ Ley N°20.001 y 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.

ARTÍCULO N°41 — **REQUISITOS.**

Los requisitos para ofertar y adjudicar son los siguientes:

- Contar con autorizaciones y/o acreditaciones por parte de las autoridades pertinentes para efectuar los servicios descritos en las presentes bases de licitación.
- Adjuntar toda la documentación solicitada en las presentes bases de acuerdo con la materia de encargo (Art. N°13).

Sólo serán aceptadas las ofertas que puedan cumplir con todos los aspectos obligatorios descritos en las presentes bases de licitación.

ARTÍCULO N°42 — **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El contrato de los servicios materia de encargo de las presentes bases de licitación, comprenden la Mantenición Preventiva y Correctiva (Reparaciones) de los siguientes Ascensores:

N°	EQUIPO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	LUREYE	70 KVA	Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez
2	LUREYE	16 KVA	CESFAM La Palma
3	GREEN POWER	20 KVA	CESFAM San Pedro
4	LUREYE	14 KVA	CESFAM Boco
5	KIPOR	5 KVA	Posta Rural Manzanar
6	CUMMINS	22 KVA	CECOSF María Ernestina Fernández
7	KAUFMANN	44 KVA	Laboratorio Clínico Municipal
8	HONDA	3 KVA	Casa de Acogida San Pedro.
9	KIPOR	2,5 KVA	Casa de Acogida Quillota

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

10	CUMMINS	200 KVA	S A R
----	---------	---------	-------

Pudiendo solicitar el servicio en otros equipos pertenecientes al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota que serán adquiridos en el periodo de duración del contrato originado por esta licitación.

ARTÍCULO N°43 — **RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.**

- ✓ Será responsabilidad de la empresa adjudicada, suministrar el servicio y/o equipos solicitados en tiempo y forma requerida.
- ✓ Asesorar en lo que a mantención de Equipos Electrógenos se refiere
- ✓ Contar con los insumos, productos o equipos según corresponda para la realización de los servicios solicitados.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad de Recursos Físicos, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución
- ✓ Entregar las correspondientes garantías por los servicios solicitados
- ✓ Responder por todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, durante o con motivo de los servicios realizados o por la calidad de los equipos o productos utilizados, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes
- ✓ Responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriesen los centros de salud durante la ejecución de los servicios y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto
- ✓ Capacitar a personal de los centros de salud para procedimientos de emergencia en los Equipos Electrógenos.
- ✓ Realizar mejoras y/o acondicionamiento de las unidades según corresponda.
- ✓ En el caso de que algún equipo no pueda ser reparado en terreno, podrá ser trasladado a los talleres propios del proveedor adjudicado, lo que deberá ser autorizado expresamente, mediante correo electrónico, por parte del Inspector Técnico del contrato o quien lo subrogue. Los costos asociados al traslado, deberán ser considerados en el presupuesto de la reparación.

ARTÍCULO N°44— **MANTENCIONES PREVENTIVAS**

El servicio de mantención Preventiva se realizará de forma semestral y debe contemplar la revisión, inspección, lubricación, ajustes, maniobras, etc., correspondientes a los Equipos Electrógenos que se encuentran en las instalaciones de los centros de salud, descritos en el artículo precedente, dedicando especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales de dichos equipos. Lo anterior en base a una pauta de mantención entregada por el oferente que deberá estar en acuerdo con la siguiente pauta propuesta:

PAUTA DE MANTENCION DE EQUIPOS ELECTROGENOS	
SERVICIOS	PERIODICIDAD
Revisión de nivel y estado de aceite	SEMESTRAL
Revisión de nivel y estado de líquido refrigerante	SEMESTRAL
Revisión nivel de agua	SEMESTRAL
Revisión estado de batería	SEMESTRAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Revisión y limpieza de motor	SEMESTRAL
Revisión de posibles fugas de agua o aceite	SEMESTRAL
Revisión de mangueras de refrigeración	SEMESTRAL
Revisión de funcionamiento de mantenedor de batería	SEMESTRAL
Revisión de funcionamiento de calefactor	SEMESTRAL
Revisión sensores temperatura y aceite	SEMESTRAL
Revisión parada de emergencia	SEMESTRAL
Revisión de pick up magnético	SEMESTRAL
Revisión y reapriete de pernos de anclaje de motor	SEMESTRAL
Medición y revisión de voltímetro	SEMESTRAL
Medición y revisión de amperímetro	SEMESTRAL
Medición y revisión de voltaje	SEMESTRAL
Revisión de funcionamiento de módulo de control	SEMESTRAL
Revisión y limpieza tablero de control y transferencia del grupo electrógeno	SEMESTRAL
Revisión del estado del aislamiento térmico de las cañerías	SEMESTRAL
Revisión general del estado de corrosión del equipo	SEMESTRAL
Cambio de piezas que por su obsolescencia técnica o desgaste sea necesario sustituir	SEMESTRAL
Limpieza general de todo el equipo	SEMESTRAL
Cambio de filtro de aceite, aire y combustible	SEMESTRAL
Pruebas de funcionamiento tanto en vacío como con carga una vez realizado el mantenimiento	SEMESTRAL

***SUMINISTRAR CERTIFICADOS Y SELLOS DE LAS MANTENCIONES REALIZADAS A LOS EQUIPOS, ESTOS SELLOS DEBEN ESTAR VISIBLES EN LOS EQUIPOS A LOS QUE SE LES REALICE LA MANTENCIÓN PREVENTIVA.**

El servicio ofrecido debe contener al menos los trabajos indicados en estas bases, sin perjuicio de que el oferente incluya otros trabajos por pauta al considerar que se requieren para dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el contrato, por ende, se establece que el oferente deberá realizar una constante gestión de calidad con respecto a su trabajo, entendiéndose esto como toda actividad humana dirigida dentro del ámbito de la mantención que determine objetivos y políticas de calidad, con el objetivo de implementar la planificación del mejor aprovechamiento de los materiales en el proceso de mantenimiento.

Para el inicio del servicio el Inspector técnico deberá tener un libro de Bitácora, donde quedaran registrados los servicios realizados como la mantención preventiva, reparación y otros de cada Centro de Salud.

El mantenimiento preventivo deberá ser coordinado por el Inspector Técnico asignado para esta licitación, quien definirá fecha y horario de la mantención, con el fin de no entorpecer el buen funcionamiento de los Centros de Salud.

Para asegurar y garantizar el funcionamiento en óptimas condiciones de los Equipos Electrógenos, el oferente deberá asegurar que dispone del personal idóneo, capacitado y certificado según la normativa legal y vigente, quien deberá estar correctamente uniformado, portando credencial que lo identifique cuando este realice las mantenciones. De la misma forma deberá acreditar la posición y disponibilidad permanente del contrato de equipos y herramientas consideradas como clave o vitales para la prestación del servicio.

Será responsabilidad de la empresa adjudicada proveer a su personal equipo y elementos de protección personal y especiales adecuados a las condiciones de riesgo específico, que pudiese presentarse en el desarrollo del servicio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

El personal de la empresa adjudicada deberá instalar la señalética necesaria que indique que el Equipo Electrónico está en mantenimiento y/o reparación (según corresponda), además de una barrera, al ingreso de la sala donde se encuentra el equipo, que impida el acceso y sirva para informar que el equipo electrónico está siendo intervenido, con la finalidad de salvaguardar tanto a los trabajadores de la empresa como a funcionarios y usuarios de los centros de salud.

Toda señalética y barreras necesarias serán provista por la Empresa adjudicada a cargo.

Una vez terminado el trabajo en un equipo o instalación que cuente con las señaléticas, se dará aviso de inmediato al responsable del equipo (Inspector Técnico), quien presenciara las pruebas de calidad, funcionamiento y posterior entrega de la operación normal del equipo en cuestión. Posteriormente la empresa adjudicada procederá a retirar los carteles, barreras o cualquier otra señalización de peligro.

Deberán quedar registradas todas las actividades de mantenimiento realizadas por la empresa a cargo, estas actividades quedarán anotadas en un reporte de visita (bitácora) y orden de servicio que será proporcionado por la empresa.

Capacitación: La empresa adjudicada deberá realizar a lo menos una capacitación teórica y práctica, relativa al correcto uso de cada Equipo Electrónico. Deberá dejar en el establecimiento y en la Unidad Técnica un procedimiento por escrito de las técnicas de como operar en caso de emergencia.

El Departamento de Salud de Quillota si así lo estimase conveniente, podrá solicitar más capacitaciones durante el periodo que dura el contrato, las que serán sin costo adicional.

ARTÍCULO N°45 — MANTENCION CORRECTIVA Y/O REPARACIONES DE EQUIPOS.

Las mantenencias correctivas (reparaciones) deberán considerar el reemplazo de todas aquellos accesorios, partes o componentes, que, por su función, presenten defectos y que deberán ser reemplazados oportunamente, con la finalidad de asegurar la continuidad del funcionamiento y mínima molestia al usuario. Para tal efecto, la empresa adjudicada deberá realizar la visita y posteriormente entregar un Informe Técnico en un plazo no mayor a 2 días hábiles, este informe debe contener la siguiente documentación de respaldo:

- Tipo de falla observada, especificar el componente afectado
- Marca, modelo y tipo de equipo electrónico
- Cotización detallada del repuesto a utilizar
- Costo de este mantenimiento

Lo anterior deberá ser autorizado por el Encargado del Departamento de Recursos Físicos o quien lo subrogue. Por cada evento (mantención correctiva y/o reparación de equipo), se emitirá una orden de compra enviada a través del sistema de información Mercado Publico.

Los repuestos serán siempre nuevos, de primera calidad, en su denominación y origen, entendiéndose que la denominación de marcas similares determina que el material especificado no podrá ser de menor calidad o características físicas que el sugerido.

Los repuestos necesarios para cubrir la totalidad del servicio de mantenimiento estarán fuera de los valores ofertados dentro en el anexo N°3 de la presente licitación, por tanto, deberán ser presentados mediante cotización y visados por la contraparte técnica para su aprobación o rechazo. El oferente está obligado a reponer dichos repuestos defectuosos, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento del envío de la Orden de Compra respectiva a través del portal www.mercadopublico.cl la cual será confeccionada con los antecedentes requeridos y que el oferente proporcione.

ARTÍCULO N°46 — MANEJO DE RESIDUOS

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

El oferente será el responsable del retiro y tratamiento de los desechos contaminantes o tóxicos que emanen producto de las actividades de mantenimiento realizadas, tales como:

- Aceites.
- Lubricantes.
- Lámparas fluorescentes.
- Baterías
- Solventes.
- Etc.

Considerando que el servicio licitado contempla la manipulación de sustancias peligrosas y por consiguiente la generación de residuos peligrosos, se requiere que el oferente de estricto cumplimiento al D.S 148/2004 de MINSAL “Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos”.

ARTÍCULO N°47 — **ATENCIONES DE EMERGENCIAS**

La empresa adjudicada deberá mantener disponible y ubicable al personal de turno para atender las emergencias que se produzcan durante las 24 horas del día.

Para que este tipo de atención sea más expedita, la empresa deberá entregar, mediante Anexo N°5, lo siguiente:

- Al menos dos números de celular de técnicos de turno disponibles, los 365 días del año y las 24 horas del día.
- Al menos dos direcciones de correo electrónico de contacto.

ARTÍCULO N°48 — **RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LOS SERVICIOS**

Una vez realizados los servicios de mantención solicitados, el proveedor adjudicado deberá entregar al Inspector Técnico de este contrato de suministro, una pauta de los servicios realizados a los equipos, la cual deberá estar firmada por el técnico quien realizó dicha mantención y/o reparación.

El Inspector Técnico será el encargado de la recepción conforme de los trabajos realizados y de firmar la guía o pauta antes mencionada en 2 copias, quedando una para la empresa contratada y la segunda para la Unidad Técnica del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N°49 — **PROHIBICIONES.**

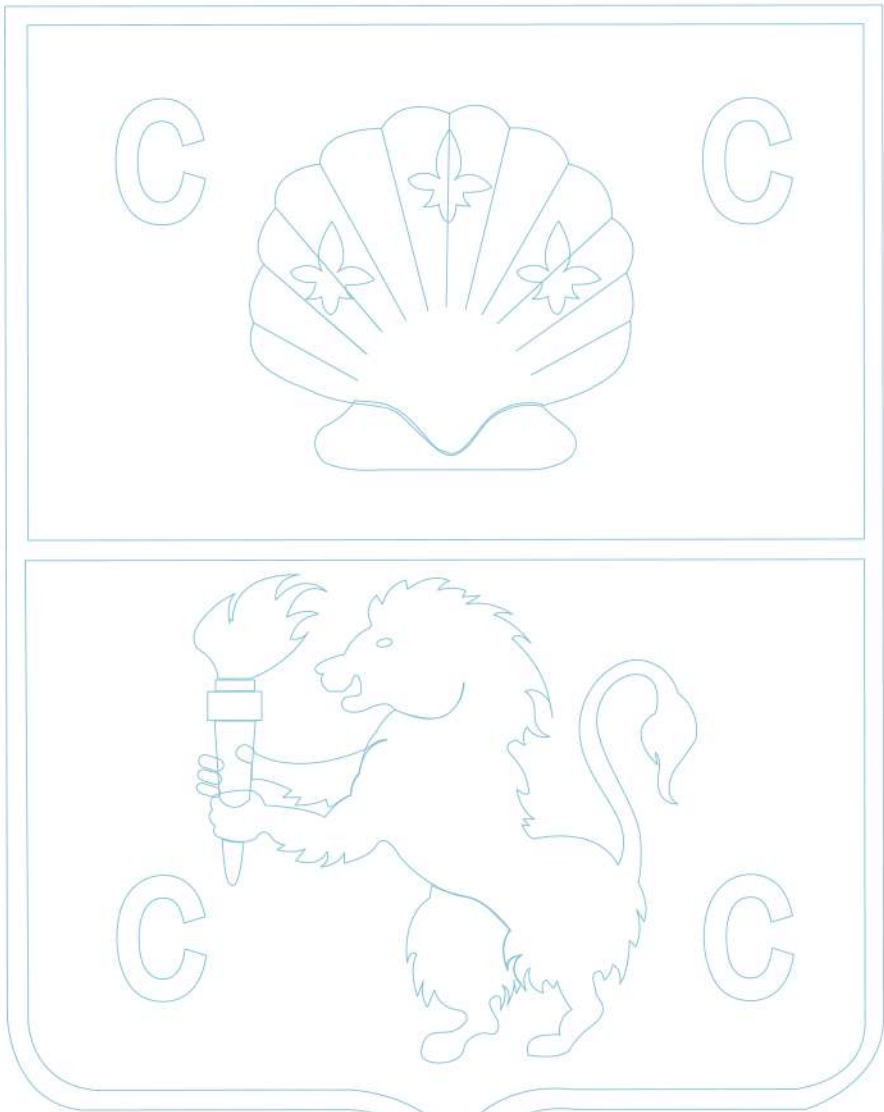
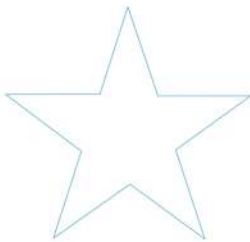
- Asistir al lugar de trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas o ingresarlas al establecimiento de salud, consumirlas o darlas a consumir a otros trabajadores o terceros.
- Realizar trabajo o actividades no autorizadas por el complejo asistencial.
- Trabajar y/o intervenir instalaciones eléctricas, sin autorización.
- Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos tanto para usuarios internos como externos (que se encuentren en mal estado o le falte alguna protección)
- Subir al techo de un edificio sin autorización
- Fumar en el interior del establecimiento
- Ingresar al establecimiento portando elementos peligrosos tales como armas de fuego, armas blancas u otros.
- Romper, dañar, destruir sin avisos, cables, afiches, muros u otros objetos o edificación del establecimiento.
- Ingresar a salas o lugares no autorizados o restringidos.
- Bloquear el acceso a equipos de extinción u otros equipos de seguridad contra incendios.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- Bloquear vías de evacuación y salidas de emergencia.
- Dejar en el piso vidrios, clavos, líquidos o cualquier objeto que al ser pisado pueda causar lesiones a personas o generar tropiezos.



ANEXO N° 1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTROGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

FICHA DEL PROPONENTE

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/maom.-

N° CTA. CTE. TELEFONOS CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		N O	
Unión temporal de proveedores	SI		N O	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

Nombre y Firma Representante Legal

Quillota, __ de ____ de 2022.

ANEXO N°2

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE BASES

NOMBRE DEL OFERENTE:

RUT N°: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los anexos, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, anexos y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 90 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.
4. Que acataré en toda la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquélla por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones y trabajos que la Inspección Técnica determine para la optimización de estos, de tal manera de dejarlos en perfectas condiciones para su funcionamiento. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

Firma Representante Legal.

Quillota, ____ de ____ de 2022.

ANEXO N°3

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA**

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

El Oferente se compromete a ejecutar los trabajos materia de encargo denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTROGENOS – CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman el legajo de la propuesta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

El oferente ofrece los siguientes precios por los servicios de **mantención preventiva:**

CANTIDAD	EQUIPO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO NETO
1	LUREYE	70 KVA	Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez	
1	LUREYE	16 KVA	CESFAM La Palma	
1	GREEN POWER	20 KVA	CESFAM San Pedro	
1	LUREYE	14 KVA	CESFAM Boco	
1	KIPOR	5 KVA	Posta Rural Manzanar	
1	CUMMINS	22 KVA	CECOSF María Ernestina Fernández	
1	KAUFMANN	44 KVA	Laboratorio Clínico Municipal	
1	HONDA	3 KVA	Casa de Acogida San Pedro.	
1	KIPOR	2,5 KVA	Casa de Acogida Quillota	
1	CUMMINS	200 KVA	S A R	
TOTAL NETO				

Nota importante

Valor Unitario Neto: Se refiere al valor asociado a cada mantención individual.

***Cabe destacar que la disponibilidad presupuestaria aproximada, para las Mantenciones preventivas semestrales y Correctivas por el periodo de duración del contrato 24 meses es de \$16.000.000.- Impuestos incluidos.**

****Los valores ofertados deben incluir todos los gastos asociados al servicio encomendado (traslados, fletes, etc.)**

*****El departamento de Salud de Quillota podrá solicitar la reparación correctiva de otros equipos electrógenos que no se encuentren en el detalle antes mencionado.**

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA	MARQUE CON X
Menor a 24 horas	
Entre 25 y 48 horas	
Mayor a 48 horas (indicar en horas)	

Firma Representante Legal

Quillota, ____ de _____ de 2022.

ANEXO N°4

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROVEEDOR EN MANTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTROGENOS O AFIN A LA LICITACION, EN INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT N°: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

N º	NOMBRE DEL CONTRATO O PROYECTO	ID ORDEN DE COMPRA Y/O N° FACTURA	AÑO DE EJECUCIO N	ESPECIFICAR EL NOMBRE DE EDIFICIOS Y RECINTOS	DESCRIPCION DEL TRABAJO REALIZADO	MANDANTE Y TELEFONO DE CONTACTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

NOTA: CADA PROYECTO DEBE SER ACREDITADO MEDIANTE ORDENES DE COMPRA, CONTRATOS, FACTURAS, CERTIFICADOS DEL MANDANTE DEBIDAMENTE FIRMADOS, U OTROS DOCUMENTOS QUE LAS RESPALDEN. DE NO SER DOCUMENTADA LA EXPERIENCIA, NO SE CONSIDERARÁ EN EL PRESENTE ANEXO. ADEMÁS SOLO SE EVALUARÁN LAS EXPERIENCIA RELACIONADAS CON EL RUBRO.

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, ____ de ____ de 2021.

ANEXO Nº 5

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

COORDINADOR DE CONTRATO

DATOS PERSONA DE CONTACTO PARA LA CORDINACIÓN, EXCLUSIVO PARA DEPARTAMENTO DE
SALUD MUNICIPAL.

NOMBRE CONTACTO

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

CARGO	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

• DATOS DE PERSONAL PARA CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA (1)	
NOMBRE CONTACTO	
CARGO	
TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	

• DATOS DE PERSONAL PARA CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA (2)	
NOMBRE CONTACTO	
CARGO	
TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	

Esta información solicitada es relevante para que el contacto del oferente, una vez adjudicada la licitación, tenga comunicación con el Inspector Técnico, para la coordinación y ejecución del servicio.

• DATOS PERSONA DE GESTION FIRMA DE CONTRATO	
NOMBRE CONTACTO	
CARGO	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

Esta información solicitada es relevante para que el contacto del oferente, una vez adjudicada la licitación, tenga la comunicación y coordinación con el funcionario del Departamento de Salud, para trámite de firma del contrato y entrega de Boleta de Fiel Cumplimiento.

Firma Representante Legal

Quillota, ____ de ____ de 2022.

ANEXO N°6

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

OFERTA TÉCNICA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

MARCAR CON X LOS SERVICIOS QUE OFRECEN

CANTIDAD	SERVICIOS	SI/NO
1	Revisión de nivel y estado de aceite	
1	Revisión de nivel y estado de líquido refrigerante	
1	Revisión nivel de agua	
1	Revisión estado de batería	
1	Revisión y limpieza de motor	
1	Revisión de posibles fugas de agua o aceite	
1	Revisión de mangueras de refrigeración	
1	Revisión de funcionamiento de mantenedor de batería	
1	Revisión de funcionamiento de calefactor	
1	Revisión sensores temperatura y aceite	
1	Revisión parada de emergencia	
1	Revisión de pick up magnético	
1	Revisión y reapriete de pernos de anclaje de motor	
1	Medición y revisión de voltímetro	
1	Medición y revisión de amperímetro	
1	Medición y revisión de voltaje	
1	Revisión de funcionamiento de módulo de control	
1	Revisión y limpieza tablero de control y transferencia del grupo electrógeno	
1	Revisión del estado del aislamiento térmico de las cañerías	
1	Revisión general del estado de corrosión del equipo	
1	Cambio de piezas que por su obsolescencia técnica o desgaste sea necesario sustituir	
1	Limpieza general de todo el equipo	
1	Cambio de filtro de aceite, aire y combustible	
1	Pruebas de funcionamiento tanto en vacío como con carga una vez realizado el mantenimiento	

Firma Representante Legal

Quillota, ____ de _____ de 2022.

ANEXO Nº 7

CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL

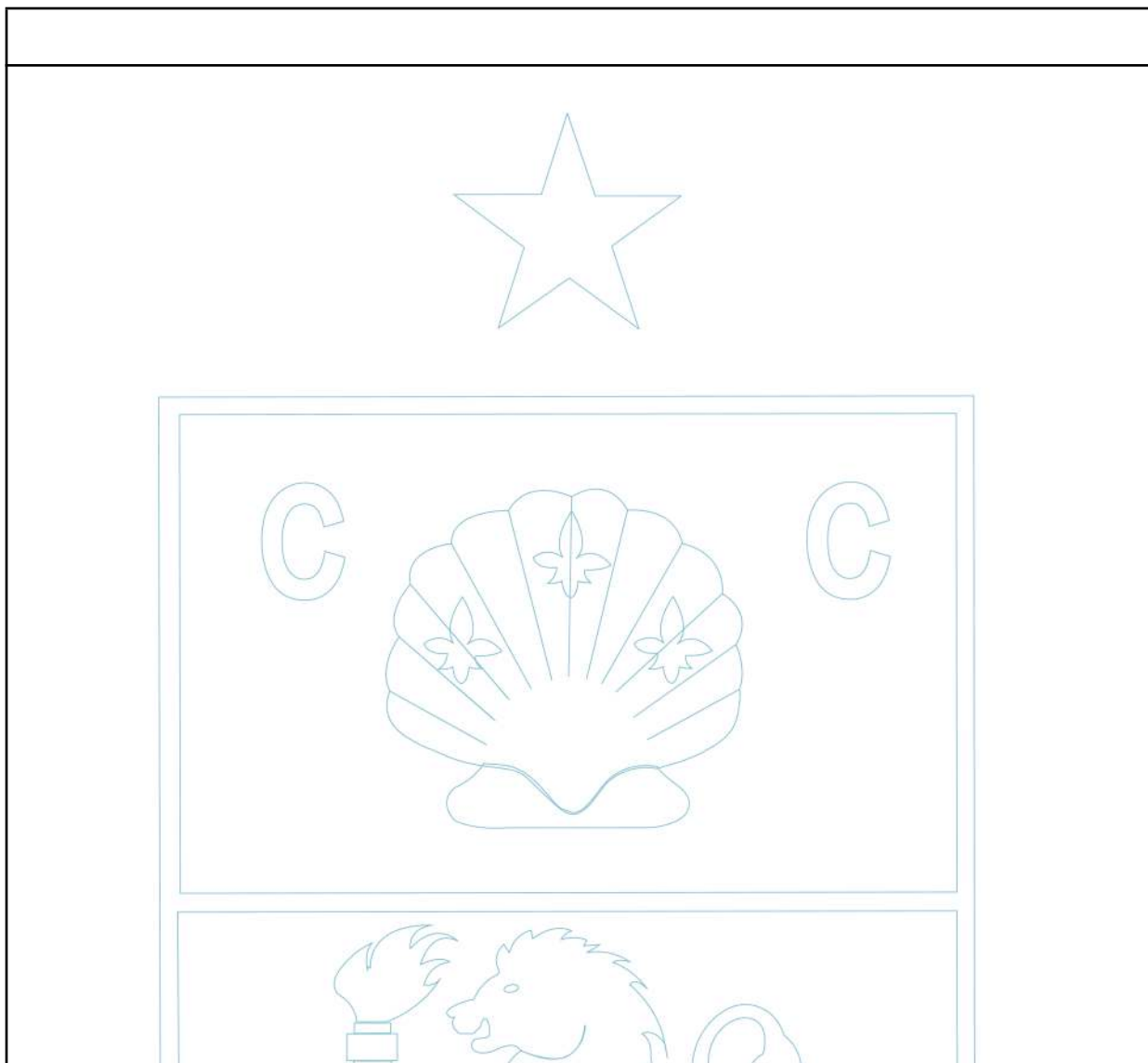
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS - CENTROS DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

Certificación de profesionales y técnicos del área (títulos, cursos de capacitación,
etc.)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-



NOTA: Se debe detallar el personal idóneo según el requerimiento materia de encargo

“Documento Obligatorio”

Nombre y Firma Representante Legal

Quilota, _____ de _____ de 2022.

TERCERO: **CRÉASE** Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Xavier Mendoza Cedeño, Director del Centro de Salud Doctor Miguel Concha del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Ramón Suárez Lago, Director del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez del Departamento de Salud o quién le subrogue.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza – Ramón Suárez – Rodrigo Valencia)
6. ITO (Luis Vera)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- Rodrigo Valencia Medina, Encargado Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud o quien le subroge.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: **DES GNASE** como Inspector T cnico de recepci n de los servicios a Luis Vera Suazo, Encargado de Mantenci n del Departamento de Salud o quien le subroge.

SEXTO: **ESTABL CESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrar  a un encargado que tendr  la funci n de acompa amiento administrativo en el proceso de evaluaci n licitatoria.

S PTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDER N S NCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCI N:

1. Control Interno 2. Administraci n Municipal 3. Direcci n del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisi n Evaluadora (Xavier Mendoza – Ram n Su rez – Rodrigo Valencia) 6. ITO (Luis Vera) 7. Archivo 8. Secretar a Municipal.

OCS/DMB/maom.-